



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE SALUD

ANEXO 1 – RESOLUCION 1180 DEL 29 DICIEMBRE DEL 2010

**PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS DE EPS –S
EN EL REGIMEN SUBSIDIADO MUNICIPIO DE PASTO
ENERO 17 A FEBRERO 28 DE 2011**

ANTECEDENTES

ACUERDO 415 DE 2009 CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Artículo 14. De la afiliación.

Artículo 17. Período mínimo de permanencia.

Artículo 19. Procedimiento para la afiliación en entidades territoriales con cobertura superior.
Numeral 5.

Artículo 31. Prohibición a los mecanismos de selección riesgo por parte de las EPS.

Artículo 34. Traslado de EPS-S.

Artículo 35. Procedimiento de traslado de EPS-S.

**EPS – S CONTRATADAS ACTUALMENTE POR EL MUNICIPIO DE PASTO
Y POBLACION AFILIADA ACTUALMENTE POR CONTRATO.**

EPS/S	Plenos	Parciales	Total Afiliados	%
EPS Salud Cóndor SA	79.164	981	80.145	39,75
ESS Emssanar	112.135	1.059	113.194	56,14
EPS Caprecom	2.641	25	2.666	1,32
EPSI Mallamas	4.463	0	4.463	2,21
Comfamiliar EPS	1.170	1	1.171	0,58
Comfamiliar EPS	199.573	2.066	201.639	100

INICIO DE CONTRATACION: INICIA 01 ABRIL DE 2011 o según directriz impartida por el MPS.

PROPOSITO

- ❖ Dar cumplimiento a lo establecido dentro del Acuerdo 415 de 2009 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, garantizando que los afiliados al Régimen Subsidiado manifiesten libremente su voluntad de traslado a otra EPS-S, impartiendo algunas reglas de juego que permitan que los Afiliados al Régimen Subsidiado y las EPS-S, realicen las actividades propias, con el propósito de garantizar la transparencia durante el proceso y no dar lugar a la competencia desleal.
- ❖ Con el proceso de traslado de afiliación se pretende garantizar al afiliado que escoja libremente donde quiere afiliarse, con el fin de que él reciba una atención en salud oportuna y acorde a su necesidad de acuerdo a lo contemplado en el Plan Obligatorio de Salud, proceso que finalmente iniciará el primero de abril de 2011 o según directriz impartida por el MPS.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE SALUD

SOPORTE NORMATIVO

ACUERDO 415 DE 2009 CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Artículo 14. De la afiliación. La afiliación al SGSSS se dará por una única vez. Luego de esta, los cambios en la condición del afiliado o los traslados entre EPS del mismo régimen o entre regímenes se consideraran novedades y en el caso del Régimen Subsidiado operarán de acuerdo con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 17. Período mínimo de permanencia. El período de permanencia de un afiliado en la misma Entidad Promotora de Salud del Subsidiado será mínimo de un año, salvo en los casos previstos en los artículos 36 y 50 del presente Acuerdo o en caso de que se traslade al Régimen Contributivo.

Artículo 19. Procedimiento para la afiliación en entidades territoriales con cobertura superior. Numeral

5. ... "Para formalizar la afiliación, el cabeza de familia deberá diligenciar y firmar el Formulario Único de Afiliación y Traslados, firmar el listado de conocimiento de los procesos de atención en salud y el recibido de su "Carta de Derechos del Afiliado y del Paciente" y mostrar los documentos de identificación de él y de su núcleo familiar. Por su parte, la EPS-S deberá entregar el carné de la persona y de cada uno de los miembros del núcleo familiar de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo 28 del presente Acuerdo"....

Artículo 31. Prohibición a los mecanismos de selección riesgo por parte de las EPS. Las EPS-S no podrán abstenerse de afiliar a la población elegible o elegible priorizada y/o recibir traslados, una vez la población los seleccione y cuente con los requisitos para su afiliación.

Todas las acciones orientadas a dificultar la afiliación o desviarla a otro asegurador, así como incentivar el traslado de sus afiliados o el retiro del Régimen Subsidiado, se considerarán como una práctica violatoria al derecho de libertad de elección de la población.

Las Entidades Territoriales deberán velar por el cumplimiento de esta prohibición y en caso de encontrarse indicios al respecto deberán informar a la Superintendencia Nacional de Salud para que esta adelante las acciones de vigilancia y control correspondientes.

Artículo 34. Traslado de EPS-S. Un afiliado al Régimen Subsidiado, que haya permanecido como mínimo durante un año calendario en la EPS-S, podrá manifestar libremente su voluntad de traslado a otra EPS-S durante los meses de enero y febrero anteriores al inicio del período de contratación, suscribiendo el Formulario Único Nacional de Afiliación y Traslado definido por el Ministerio de la Protección Social y siguiendo el proceso descrito en el artículo 35 del presente Acuerdo, según sea el caso.

Parágrafo 1. El período mínimo de permanencia en una misma EPS-S se contabilizará desde la última fecha de afiliación o de traslado a la EPS-S respectiva, registrada en la BDUA.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE SALUD

Parágrafo 2. En los casos donde exista núcleo familiar, el traslado se efectuará para todo el núcleo sin importar el tiempo de afiliación de los diferentes miembros.

Parágrafo 3. Las actividades que adelanten las EPS-S tendientes a obtener el traslado de afiliados, deberán estar acordes con la normatividad vigente sobre prácticas de competencia desleal, cuya inspección, control y vigilancia le competen a la Superintendencia de Industria y Comercio. Así mismo, en ningún caso podrán ofrecer incentivos ni desarrollar mecanismos de promoción de traslados puerta a puerta.

Parágrafo 4. En los casos donde se reciban denuncias o se detecten traslados masivos mediante procedimientos de auditoría de la BDUA se informará a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las acciones de inspección, vigilancia y control tendientes a verificar que no se haya violado el derecho a la libre elección y o que no se hayan presentado mecanismos de promoción puerta a puerta.

Artículo 35. Procedimiento de traslado de EPS-S. Para efectos de traslado de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado y las EPS-S deberán divulgar a los afiliados, noventa (90) días antes del inicio del periodo de contratación, las condiciones para efectuar el traslado de EPS-S.

2. El traslado lo realizará el afiliado de manera directa ante la EPS-S de su elección hasta treinta (30) días antes de iniciar el periodo de contratación. Para tal efecto, deberá acercarse el cabeza de familia con los documentos de identificación de él y de su núcleo familiar y manifestar su intención de trasladarse.

3. La EPS-S receptora deberá consultar en la BDUA que la persona se encuentre afiliada a una EPS-S y que haya cumplido con el año de afiliación a ésta. Si se da cumplimiento a estos requisitos procederá a informarle sus derechos y deberes, señalándolos a través de los contenidos de la "Carta de derechos del Afiliado y del Paciente". Destacando de manera particular: contenidos del plan de beneficios correspondiente, el régimen de copagos, la red de prestación de servicios, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y los mecanismos dispuestos con la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado para garantizar una atención integral en salud y de calidad según las normas vigentes.

Así mismo, deberá enfatizar en los deberes, su obligación de reportar las novedades de grupo familiar como nacimientos y muertes, las modificaciones en su domicilio y actualización de sus documentos de identificación entre otras, así como las implicaciones de la suplantación.

4. El cabeza de familia deberá diligenciar y firmar el Formulario Único de Afiliación y Traslados. Firmar el listado de conocimiento de los procesos de atención en salud y el recibido de la Carta de derechos del Afiliado y del Paciente y de la "Carta de Desempeño". Así mismo, la EPS-S deberá entregar el carné de afiliación del cabeza de familia y de cada uno de los miembros del



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE SALUD

grupo familiar si es del caso, siguiendo el procedimiento estipulado en el artículo 28 del presente Acuerdo.

5. El afiliado deberá entregar al momento de suscribir el traslado el (los) carné(s) de afiliación a la EPS-S de origen y ésta deberá destruir el (los) documento(s). En caso que el afiliado haya perdido el documento deberá suscribir un formato de tal hecho.

6. La EPS-S receptora deberá presentar ante la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado el formulario único de traslado, previo al proceso de contratación e informará a la EPS-S de origen dentro de los ocho (8) días siguientes sobre la solicitud del retiro de la población. La Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado deberá velar por evitar la multiafiliación.

7. Una vez cumplido el procedimiento anterior, el traslado de los afiliados se hará efectivo desde el primer día del período de contratación siguiente.

8. El reporte de la novedad por traslado de EPS-S a la BDUA se realizará en los tiempos establecidos para el reporte de información con la normatividad vigente.

Parágrafo. En todo caso la responsabilidad de la atención del usuario seguirá a cargo de la EPS-S en la cual se encuentre afiliado, hasta tanto se haga efectivo el traslado a la EPS-S que eligió.

Si el traslado ha sido rechazado en el registro de la BDUA, la EPS-S receptora deberá dar aviso al afiliado de tal situación, especificando si debe esperar a la próxima vigencia para su afiliación o el procedimiento para que éste adelante las aclaraciones necesarias siempre y cuando sean de la responsabilidad del afiliado.

JCB



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE SALUD

ACTIVIDADES PROMOCIONALES

- ❖ Comunicado de Prensa - Secretaria Municipal de Salud.
- ❖ Cuñas radiales según plan de medios establecido por la Alcaldía Municipal de Pasto – Secretaria Municipal de Salud.
- ❖ **SITIO WEB:** Alcaldía de Pasto: www.pasto.gov.co
- ❖ **SITIO WEB:** Secretaria Municipal de Salud. www.saludpasto.gov.co
- ❖ Tener el listado de EPS participantes en un lugar visible anexando su red prestadora de servicios en salud.
- ❖ Publicidad Radial a cargo de las EPS Subsidiadas promocionando el proceso de traslados, el periodo para hacerlo y la libre elección de EPS-S, previo visto bueno de la Secretaria Municipal de Salud.

ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS

- ✓ Elaboración del Plan de traslados para la afiliación y carnetización efectiva de afiliados al Régimen Subsidiado.
- ❖ Convocatoria a las EPS Subsidiadas que contratan actualmente con el Municipio de Pasto.
- ❖ Convocatoria e invitación a Instituciones de Vigilancia y Control.
- ❖ Distribución de los responsables del evento.
- ❖ Fijar fecha de Inicio y Terminación de Recepción de los Traslados.
- ❖ Fijar horario de atención.
- ❖ Fijar requisitos que deben presentar los usuarios al momento de adelantar el proceso de traslado.
- ❖ Fijar los requisitos y soportes básicos que las EPS-S deben presentar ante el Ente Territorial con el fin de que los traslados sean avalados y autorizados desde el primero de abril de 2011.

**DESARROLLO DE LAS JORNADAS PARA ATENCION AL PUBLICO POR PARTE DE LAS
EPS – SUBSIDIADAS**

- ❖ **Fecha de Inicio:** 17 Enero de 2011.
- ❖ **Horario de atención:** De lunes a viernes en jornada continua de 08:00 horas a las 16:00 horas, hora en la que se deberá cerrar la puerta y nadie más puede ingresar, al interior de la entidad esta deberá terminara de atender a los usuarios que ingresaron.
- ❖ **Fecha de Terminación:** Lunes 28 Febrero de 2011 a las 16:00 horas hora en la que se deberá cerrar la puerta y nadie más puede ingresar, al interior de la entidad esta deberá terminara de atender a los usuarios que ingresaron.
- ❖ **Lugar de atención:** Oficinas de Atención al Usuario de cada una de las EPS- Subsidiadas participantes.



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE SALUD

ACTIVIDAD:

- ❖ Funcionarios verifican si los Usuarios se registran en la base de datos de Potenciales Afiliados a Traslarse.
- ❖ Si cumple, informa los requisitos y los pasos a seguir para adelantar el proceso de traslado en cada una de las EPS-S.
- ❖ Si no cumplen requisitos explican al usuario el porqué?

PUNTO DE APOYO DE INFORMACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD

- ❖ **Lugar de atención:** Ventanillas de Atención al Usuario –
Secretaria Municipal de Salud – C.A.M. –
Anganoy
- ❖ **Horario de atención:** De 8 a 12 del medio día y de 2 a 6 de la
Tarde, de Lunes a Viernes.

ACTIVIDAD:

- ❖ Funcionarios verifican si los Usuarios se registran en la base de datos de Potenciales Afiliados a Traslarse.
- ❖ Si cumple, informa los requisitos y los pasos a seguir para adelantar el proceso de traslado en cada una de las EPS-S.
- ❖ Si no cumplen requisitos explican al usuario el porqué?

INSUMOS - BASE DE DATOS

- ❖ Se tiene como punto de referencia La Base de Datos con los afiliados al Régimen Subsidiado que cumplen los requisitos para trasladarse de EPS - S según fecha de afiliación registrada en BDU.A.

- ❖ **NÚMERO DE AFILIADOS POTENCIALES A TRASLADARSE:** 167.244

EPS/S	Total Afiliados	%
EPS Salud Cóndor SA	74.923	44,80
ESS Emssanar	87.584	52,37
EPS Caprecom	3.033	1,81
EPSI Mallamas	1.591	0,95
Comfamiliar EPS	113	0,07
Total	167.244	100

garcía



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE SALUD

ACCESO DE LA INFORMACION POR PARTE DE LA EPS – S

- ❖ Los puntos de Atención de las EPS-S, podrán acceder a la Base de Datos de los potenciales afiliados a trasladarse de forma inmediata, teniendo en cuenta que las EPS Subsidiadas harán la consulta vía Web.

RESPONSABILIDAD DE LA EPS – S.

- ❖ Los representantes Legales de las EPS Subsidiadas informarán por escrito: El nombre del Coordinador y de las personas responsables de las jornadas de traslados y veedores del proceso – Número de Puntos de Atención en la Sede de la EPS -S, Número de Teléfono y las actividades que desarrollaran para promocionar las jornadas. Se debe tener en cuenta que la publicidad debe tener visto bueno de la Secretaria Municipal de Salud para poder ser emitida.
- ❖ Cada una de las EPS – Subsidiadas participantes de los Traslados de afiliación podrá enviar una persona delegada plenamente identificada a las otras EPS–S, con el fin de que pueda verificar el proceso realizado por cada una de ellas, no podrá intervenir en el proceso de traslado que se desarrolla, y en caso de evidenciar un hecho irregular deberá informar al responsable del proceso de la entidad, y con el a la Secretaria Municipal de Salud y a los entes de control.
- ❖ Disponer del personal responsable del proceso de Traslados en conjunto con la Secretaria Municipal de Salud.
- ❖ Disponer de los equipos de cómputo y demás elementos necesarios para el desarrollo técnico, tecnológico y operativo de las jornadas.
- ❖ Verificar el registro de los Usuarios en la Base de Datos ubicada en la página web de la Secretaria Municipal de Salud (www.saludpasto.gov.co); a cada EPS–S se le asignará un Usuario y una clave de acceso. Si el Usuario cumple requisitos la EPS–S procederá a verificar los documentos de identificación en original y copia, a informarle sus derechos y deberes, señalándolos a través de los contenidos de la “Carta de derechos del Afiliado y del Paciente”. Importante “Destacar los contenidos del plan de beneficios correspondiente, el régimen de copagos, la red de prestación de servicios, el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y los mecanismos dispuestos con la Entidad Territorial responsable de la operación del Régimen Subsidiado para garantizar una atención integral en salud y de calidad según las normas vigentes. Así mismo, deberá enfatizar en los deberes, su obligación de reportar las novedades de grupo familiar como nacimientos y muertes, las modificaciones en su domicilio y actualización de sus documentos de identificación entre otras, así como las implicaciones de la suplantación.
- ❖ Diligenciar el formulario Único de Afiliación y Traslados de forma completa, sin enmendaduras ni tachones, firmado por el cabeza de familia responsable. Adicionalmente debe firmar el listado de conocimiento de los procesos de atención en salud, el recibido de la Carta de derechos del Afiliado y del Paciente, de la “Carta de Desempeño” y de la entrega del carné de afiliación del cabeza de familia y de cada uno de los miembros del grupo familiar si es del caso, siguiendo el procedimiento estipulado en el artículo 28 del Acuerdo 415 CNSSS. La EPS-S receptora deberá presentar ante la

gms



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE SALUD

- Secretaria Municipal de Salud, los formularios únicos de traslados, de manera org completamente foliados y con los soportes requeridos para su valides.
- ❖ Informar la obligación que tiene el Afiliado de devolver el carnet de afiliación ar siempre y cuando el traslado a otra EPS –S se haga efectivo de acuerdo al aval e por la Secretaria Municipal de Salud.
 - ❖ Se acuerda con las EPS – Subsidiadas receptora del proceso de traslado, **NO PL QUITAR EL CARNET DE AFILIACION QUE POSEE ACTUALMENTE BENEFICIARIO**, por cuanto éste tiene el derecho a seguir recibiendo las atencione salud requeridas hasta el 31 de marzo de 2011. De acuerdo a esto, cada una de EPS – Subsidiadas deberán colocar al respaldo del carnet de afiliación un Sticker diga **“EN TRASLADO VALIDO HASTA 31/03/2011)**. “Sticker de color blanco, con le roja, de 1 cm de ancho por * 4 cm de largo”, mientras se realiza la consulta y se rec respuesta del Ministerio de la Protección Social.
 - ❖ La EPS – S receptora será la responsable de hacer firmar el formulario Único i traslado de la EPS – S saliente. El responsable de firmar el formulario de la EPS – saliente será el Coordinador de Afiliaciones o en su defecto el Coordinador de la Jornadas de traslados de cada una de las EPS – S, quien no se podrá negar a firmar lo formularios.
 - ❖ Para el caso de traslados colectivos de la población Indígena, se dará aplicación a Artículo 22 del Acuerdo 415 del Consejo Nacional de Seguridad Social en salud, Artículo 6 del Acuerdo 326 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud y Ley 691 de 2001.

Cronograma para firma de formularios de Traslados en las EPS Salientes:

Se acuerda, que se hará entrega de los formularios de traslado por parte de la EPS-S receptora a la EPS-S saliente mediante oficio remitario en el que se detalle la cantidad de formularios entregados, de manera diaria al día hábil siguiente en horario de 08:00 horas a 10:00 horas, iniciando a partir del segundo día del periodo establecido. Una vez firmados se realizará la entrega inmediata a la Secretaria Municipal de Salud para su validación en horario de 16:00 a 18:00 horas.

Los formularios correspondientes al día 28 de febrero se recibirán el día 02 de marzo del año 2011 en la Secretaria Municipal de Salud.

NOTA: La fecha de afiliación al Régimen Subsidiado será desde el **PRIMERO DE ABRIL DE 2011**, la misma fecha debe registrarse en cada uno de los carnets que sean entregados a los usuarios.

ENTREGA DE LA INFORMACION A LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD.

Las EPS –S deben entregar a la Secretaria Municipal de Salud – Subsecretaria de Seguridad Social, los documentos en físico y magnético que soportan los traslados de afiliados en cada una de Ellas, así:

- ❖ Oficio remitario de la entrega de formularios, relacionando lo entregado.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M. ANGANÓY <http://www.direccionsaludpasto.gov.co>
e-mail: dirsalud@telecom.com.co, salud@pasto.gov.co Teléfonos: (092) 7237135
7228093 – 7239456 Telefax: (092) 7238803



ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARÍA DE SALUD

- ❖ Formulario Único de Afiliación y Traslado diligenciado completamente (original y 2 copias), firmado por el Cabeza de Familia, la EPS –S Saliente y Receptora, debidamente foliados.
- ❖ Cada formulario debe venir acompañado por la copia de todos los documentos de identificación (Cabeza de Familia y Núcleo Familiar si es el caso – CC. TI. RC.), la firma del listado de conocimiento de los procesos de atención en salud; la firma del recibido de la Carta de derechos del Afiliado y del Paciente, la firma de la “Carta de Desempeño” y la firma de haber recibido el carné de afiliación tanto del cabeza de familia como de cada uno de los miembros del grupo familiar si es del caso.
- ❖ Base de datos con el registro de los Usuarios trasladados en CD.
- ❖ La recolección de la información anterior se realizará en presencia de:
 - Un Delegado de la Secretaría Municipal de Salud,
 - Un Delegado de la EPS Subsidiada, y
 - Un Delegado de las Entidades de Vigilancia y Control, para lo cual se firmará un acta.

Nota: La Secretaría Municipal de Salud vigilará el cumplimiento de las directrices dadas a las diferentes EPS-S, monitoreando el desarrollo del proceso para lo cual realizará visitas junto con los representantes de las entidades de Vigilancia y Control a los puntos de atención para identificar inconsistencias.

WALTER ALFREDO GUERRA SAMANIEGO
Subsecretario Seguridad Social

Proyectó: Claudia Janneth Zambrano Mora, Contratista SMS – Pasto